

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 18

Referencia:

Año: 1925

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-02-1925

Título: POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DE LOS PROCERES DON PEDRO ANTONIO DIAZ Y EL
GENERAL DOMINGO DIAZ

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04571

Publicada el: 06-02-1925

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Conmemoraciones Honoríficas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.224

Rollo: 97

Posición: 576

GACETA OFICIAL

Año XXII

PANAMÁ, 6 DE FEBRERO DE 1925

NÚMERO 4571

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LÓPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 50—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas
LEY 18 DE 1925, de 2 de Febrero, por la cual se honra la memoria de los Próceres don Pedro Antonio Díaz y General Domingo Díaz.....	15057
LEY 19 DE 1925, de 3 de Febrero, por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.....	15057
LEY 21 DE 1925, de 2 de Febrero, sobre fomento del turismo.....	15055

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 10 de 23 de Enero de 1925.....	15058
Resolución número 12, de 24 de Enero de 1925.....	15058
Resolución número 13, de 26 de Enero de 1925.....	15058
Resolución número 14, de 25 de Enero de 1925.....	15058

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 21, de 29 de Enero de 1925.....	15059
---	-------

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1311, de 8 de Enero de 1925.....	15059
Resolución número 1324 de 8 de Enero de 1925.....	15059
Resolución número 1325, de 8 de Enero de 1925.....	15059
Resolución número 1325, de 8 de Enero de 1925.....	15059
Resolución número 1325, de 8 de Enero de 1925.....	15059

Artículos Oficiales.....	15050
Indicaciones.....	15050

PODER LEGISLATIVO

LEY 18 DE 1925

(DE 2 DE FEBRERO)

por la cual se honra la memoria de los Próceres don Pedro Antonio Díaz y General Domingo Díaz.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que los ciudadanos don Pedro Antonio Díaz y General Domingo Díaz, fueron los conductores del pueblo de Panamá el memorable 3 de Noviembre de 1905, día de nuestra Independencia;

2º Que después de la Independencia, su patriotismo nunca desmentido y sus servicios a la República, los hacen merecedores del respeto de sus conciudadanos;

3º Que la República debe honrar la memoria de aquellos de sus hijos que lidiaron por ella, que le sirvieron con lealtad, que contribuyeron a darle Libertad, Honra y Gloria.

DECRETA:

Artículo 1º La República declara que los ciudadanos don Pedro Antonio Díaz y Domingo Díaz, fueron buenos ciudadanos y presentan a los panameños su ejemplo digno de respeto e imitación.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo ordenará que se talle en mármol o esculpe en bronce, los bustos del General Domingo Díaz y don Pedro Antonio Díaz, y los hará colocar en el lugar que juzgare más oportuno, en una de las plazas de esta Capital, con sendas inscripciones en la base: «A don Pedro Antonio Díaz, la Patria agradecida». «Al General Domingo Díaz, la Patria agradecida».

Dada en Panamá, a los treintín días del mes de Enero del año de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

JULIO AROSEMENA.

El Secretario,

Arcaño Agüero O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Febrero 2 de 1925.

Publiquese y ejecutése.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

LEY 19 DE 1925

(DE 3 DE FEBRERO)

por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Abrense al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia y por la suma de noventaicinco mil ciento cincuenta y dos habonas, cincuenta centésimos (B. 95.152 50) los siguientes créditos adicionales:

CAPÍTULO 1º

Asamblea Nacional.

Artículo 1º Para pagar las dietas de los Diputados y las sueldos de los demás empleados de la Asamblea Nacional como sigue:

Para dietas de cuarenta y seis Diputados durante veintiocho días de sesiones extraordinarias..... B. 11.500.00

Sueldo del Secretario de la Asamblea, durante el mismo tiempo..... 200.00

Sueldo del Subsecretario, en el mismo tiempo, 150.00

Sueldo del Oficial Mayor, en el mismo tiempo, 110.00

Sueldo del Oficial Primero, en el mismo tiempo, 90.00

Sueldo del Oficial Segundo, en el mismo tiempo..... 85.00

Sueldo del Oficial Tercero, en el mismo tiempo..... 62.50

Sueldo de cuatro Estenógrafos, B. 85.00 cada uno, en el mismo tiempo, 340.00

Sueldo de dos Porteros, a B. 35.00 cada uno, en el mismo tiempo..... 70.00

Sueldo de dos Carteros, uno a B. 35.00 y otro a B. 30.00, en el mismo tiempo..... 65.00

Para pagar el aumento del sueldo del Archivero Bibliotecario, en el mismo tiempo y durante tres meses más siguientes a la clausura de la Asamblea, a B. 30.00 mensuales..... 120.00

Sueldo de seis Oficiales Supernumerarios durante veintiocho días de sesiones extraordinarias, a B. 75.00 cada uno..... 450.00

Para pagar los sueldos del Secretario de la Asamblea, del Subsecretario, del Oficial Mayor, de los Oficiales Primero, Segundo y Tercero, de dos Oficiales Supernumerarios, de un Portero y un Cartero en dos meses siguientes a la clausura de la Asamblea..... 1.840.00

CAPÍTULO 2º

Presidencia de la República (M)

Artículo 7º Para viáticos y gastos de viaje del Presidente..... B. 2.000.00

Artículo 13. Para gastos imprevistos..... 5.000.00

CAPÍTULO 3º

Gobernaciones (M)

Artículo 40. Para gastos de material de la Gobernación de Los Santos y otros gastos diversos... B. 300.00

Artículo 42. Para gastos de material de la Gobernación de Herrera y otros gastos diversos.... 300.00

Alcaldías (M)

Artículo 49. Para alquiler de locales de las Alcaldías donde sea necesario..... B. 1.000.00

Corregidurías (M)

Artículo 54. Para gastos de material de las Corregidurías de la Provincia de Panamá, inclusive arrendamientos de local, Pasaj..... B. 24.932.50

Vienen..... B. 24.932.50

Artículo 58. Para gastos de material de las Corregidurías de las otras Provincias, inclusive arrendamientos de local... 1.250.00

Archivos Nacionales (M)

Artículo 62. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, gastos de materiales, etc..... 3.500.00

Banda Republicana (M)

Artículo 66. Para uniformes y demás gastos de la Banda Republicana... 600.00

Petición Nacional (M)

Artículo 73. Para gastos de movilización de la Policía..... 500.00

Artículo 74. Para comisiones, alquileres de Cuarteles, captura de reos, vestuarios y otros gastos que bayan de efectuarse..... 2.000.00

Artículo 75. Para reparaciones de carros de la Policía y para compra de caballos y otros gastos relacionados con esta servicio..... 500.00

Artículo 76. Para alimentación hasta de treinta caballos en las ciudades de Panamá y Colón, 2.500.00

Artículo 78. Para atender al pago de recompensas pecuniarias que se otorgan según los artículos 2177 y 2180 del Código Administrativo..... 1.500.00

Cárceles de Circuito (M)

Artículo 89. Para compra y reparación de útiles de cocina, herramientas de trabajo, etc..... 250.00

Artículo 93. Para gastos de hospital y medicinas para los detenidos y rematados en las cárceles de la República..... 1.500.00

Artículo 94. Para pasajes de presos y sindicados, reos rematados, enfermos y sus custodias... 1.000.00

CAPÍTULO 4º

Agencia Postal de Colón (M)

Artículo 112. Para la compra y reparación del mobiliario de esta oficina y otros gastos menudos... B. 200.00

Gastos varios del servicio de Correos.

Artículo 118. Para atender al pago de alquiler de locales de las Administraciones de Correos en donde no hubiera de propiedad, reparaciones de locales pertenecientes a la Nación..... 250.00

Artículo 122. Para pagar el servicio de transporte terrestre y marítimo de los correos de y para el interior de la República..... 1.500.00

Artículo 126. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales y servicios

Pasaj..... B. 41.682.50